



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “RIO TIGRE”

Registro oficial N°: 303-COOTAD del 19 de octubre de 2010

RESOLUCIÓN No. 001-GADPR-RT-2023

SR. JORGE AGUINDA TAPUY

PRESIDENTE

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO TIGRE

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Artículo 315 de la Norma Suprema dispone “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición de arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “RIO TIGRE”

Registro oficial N°: 303-COOTAD del 19 de octubre de 2010

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y al Presupuesto del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal con el portal COMPRA PUBLICAS. De existir, reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismo mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

Que, el Art. 26 del invocado Reglamento General, establece la información que debe contener el Plan Anual de Contrataciones;

Con estas consideraciones y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

En uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre del año 2023, el cual está basado en la planificación anual de la institución y formato USHAY otorgadas por el SERCOP. El PAC está anexado a esta resolución y forma parte de la misma.

Art. 2.- Disponer a la Ing. Lorena Silva Técnica de proyectos y planificación, subir el PAC aprobado mediante esta Resolución a la página del Portal de Compras Públicas hasta el 15 de enero de 2023.

Art. 3.- Disponer al Sr Tesorero que al momento de emitir una certificación presupuestaria para cualquier proceso precontractual, deberá también señalar que dicha contratación está prevista dentro del Plan Anual de Contratación para ese cuatrimestre.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “RIO TIGRE”

Registro oficial N°: 303-COOTAD del 19 de octubre de 2010

DISPOSICION GENERAL.- la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Rio Tigre , el 13 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado electrónicamente por:

**NUIZA
ELODIA**

**SRA. ELODIA ARANDA
PRESIDENTA (E)**

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO TIGRE

